

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8723 Decreto n.º 316/2017, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Paso Azul de Lorca para la ejecución del proyecto Museológico y Museográfico del Museo Azul de Semana Santa (MASS), ubicado en la Iglesia Convento de San Francisco de Lorca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, y en el Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

Tras los graves daños sufridos en el Conjunto Monumental de San Francisco de Lorca tras los seísmos del 11 de mayo de 2011, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha venido realizando inversiones dada la importancia del monumento para su rehabilitación y recuperación y su puesta en valor a través de la ubicación en este del Museo Azul de Semana Santa. Realizándose primero obras de consolidación urgente que se llevaron a cabo inmediatamente tras los terremotos, y posteriormente la consolidación y restauración de todo el Conjunto del resto de daños pendientes que se habían producido como consecuencia de estos.

Se llevó a cabo la adecuación tanto de la Iglesia como del Convento para la implantación del Museo Azul de la Semana Santa, así como una propuesta del contenido museológico necesario y museográfico en lo concerniente a diseño de vitrinas, colocación de piezas, señalética, iluminación, paneles...

La antigua Hermandad de Labradores-Paso Azul, cuyo origen se remonta al siglo XVI, cuenta entre las colecciones reunidas a lo largo de su existencia, con un rico patrimonio que incluye orfebrería, metalistería, tallas, arte ecuestre, marroquinería o su archivo fotográfico. Pero sin duda, como elementos troncales, resalta el conjunto de textiles bordados (estandartes, mantos, trajes, banderas, complementos de tronos, etc.) que año tras año ofrecen al público una auténtica recreación de los Cortejos bíblicos y de Redención con motivo de los desfiles procesionales de Semana Santa. Elementos entre los que se cuenta con seis piezas declaradas Bienes de Interés Cultural, lo que da una idea de la importancia de este legado. Su patrimonio es valiosísimo en cuanto a mantos bordados íntegramente en seda y oro, así como los elementos que hacen posible la puesta en escena en las procesiones bíblico pasionales de la Semana Santa de Lorca declaradas de Interés Turístico Internacional.

Todo ello se exhibe, con carácter permanente, en el Museo Azul de Semana Santa de Lorca (MASS), ubicado en el antiguo Convento de San Francisco de Lorca, cuya rehabilitación, para estos fines, ha supuesto la recuperación de uno de los inmuebles más destacados del patrimonio histórico de Lorca y la Región de Murcia, tiene un excepcional interés cultural como parte del patrimonio cultural vinculado a la conservación, exposición y difusión de las manifestaciones de la Semana Santa lorquina.

Esta actuación forma parte de un conjunto de actuaciones previas, ejecutadas por fases, y que igualmente han sido objeto de concesión de subvención directa por parte de la administración regional en años anteriores. Se trata pues de acometer a través de esta actuación la fase final de restauración del conjunto monumental y poder poner así finalmente en funcionamiento el museo, destino principal y exclusivo del conjunto artístico.

Este museo es con sus más de 3.500 m² el más grande de la Región de Murcia dedicado a la Semana Santa Lorquina, declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional desde el año 2007 (B.O.E. 2 de marzo de 2007). Completa la singularidad de este proyecto el hecho de albergar en su interior una importante colección de textiles declarados Bien de Interés Cultural en nuestro país.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente del ejercicio de 2017.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2017.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Paso Azul de Lorca para colaborar en la ejecución del proyecto museológico y museográfico del Museo Azul de Semana Santa (MASS), ubicado en la Iglesia Convento de San Francisco de Lorca.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La necesidad de culminar con la fase final de restauración del Conjunto Monumental de San Francisco de Lorca y de finalizar la misma con su puesta en valor terminando final y totalmente su adecuación como sede del Museo Azul de Semana Santa (MASS), destino principal y exclusivo del conjunto artístico.

b) La importancia del MASS como parte del patrimonio cultural vinculado a la conservación, exposición y difusión de las manifestaciones de la Semana Santa lorquina, ubicado en este conjunto monumental, con 3.500 m² de superficie el más grande de la Región de Murcia dedicado a la Semana Santa Lorquina, declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional desde el año 2007. (B.O.E. 2 de marzo de 2007). Completa la singularidad de este proyecto el hecho de albergar en su interior una importantísima colección de textiles declarados Bien de Interés Cultural en nuestro país.

c) La especificidad e interés del Convento de San Francisco de Lorca donde está ubicado el MASS en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, declarado Monumento Histórico Artístico por Real Decreto 1737/1982, de 28 de mayo, publicado en el BOE n.º 181, de 30 de julio de 1982. Además por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Paso Azul de Lorca, autorizada para realizar la inversión por la Junta de Patronos de la Fundación Patronato San Juan de Dios propietaria del edificio, en reunión extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2012.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de las actuaciones objeto de esta subvención asciende a 185.565,85 euros de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente aportará 169.400,00 euros, siendo el importe restante aportado por la Fundación Paso Azul de Lorca.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el abono de los gastos de ejecución del proyecto museológico y museográfico del Museo Azul de Semana Santa (MASS) ubicado en la Iglesia Convento de San Francisco de Lorca, objeto de la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la Fundación Paso Azul de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden del Excmo. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será hasta el 31 de diciembre de 2017 y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes contados a partir del día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la Fundación Paso Azul de Lorca vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente, en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada así como la documentación gráfica del proceso seguido.

- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D., Decreto 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.